

# Archivo Nacional del Perú

---

## HOJA DE ARCHIVO

— :: —

Legajo No. ....

Cuaderno No. 23 .....

Año 1793 .....

No. de hojas útiles 4 .....

Expediente seguido por D. FRANCISCO CORDOVA, Maestro Mayor del Gremio de Silleros, para que el Juez de Cofradías proceda a tomar examen a aquellos que trabajan en tiendas públicas de sillería sin estar examinados, y que además no se conceda licencia para abrir locales si los solicitantes no están examinados.

CA-6C3

CAS 27

DOC 76

f 4

Observaciones .....

Clasificación CABILDO .....





1793



En quartillo.

SELLO QUARTO, VN QUARTILLO ANOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS Y NOVENTA Y TRES.

Como S

*Blue ink scribbles and numbers, possibly '28'.*

*Handwritten text in blue ink, possibly 'Ama y Septiembre 1793'.*

*Handwritten text in blue ink, possibly 'Aracot'.*

*Handwritten text in blue ink, possibly 'Vino'.*

*Handwritten text in blue ink, possibly 'ma de Oct'.*

*Handwritten text in blue ink, possibly '1793'.*

*Handwritten text in blue ink, possibly 'forme el'.*

*Handwritten text in blue ink, possibly 'Cuer de Co'.*

*Handwritten text in blue ink, possibly 'dian'.*

*Handwritten text in blue ink, possibly '30'.*

*Handwritten text in blue ink, possibly 'Amche'.*

*Handwritten text in blue ink, possibly 'E'.*

*Handwritten text in blue ink, possibly 'R'.*

En Cordova Maestro mayor del Guernio de  
Silberos de esta Ciudad se pone a los pies de  
Vl con su mayor residerm<sup>to</sup> y Dize, que su Guernio  
es vno de los diversos q<sup>e</sup> tienen su trabajo y Re-  
sidencia en la Ciudad, deviendo por esta causa  
retener la mejor suficiencia en la expedicion  
de las obras sujetas al exercicio. Se mantenga  
el Publico y el honor del Maestro mayor,  
que deve celar este punto por ser propio del  
empleo que goza. En los demas Guernios se ob-  
serva, que ningun particular abra tienda  
a menos de que por su examen conste de su  
suficiencia. No asi en las circunstancias,  
pues se nota de algun tiempo de esta parte, q<sup>e</sup>  
el que quexa se pone de un modo sin examen de  
su pericia. Este desorden causa algunas pernici-  
ciosas conveuenias; y reconocidas p<sup>er</sup> el sup<sup>to</sup> pro-  
cura se erriten En lo sucesivo.



El expresado Gremio está bajo el aus-  
picio de S.<sup>o</sup> S.<sup>o</sup> Joaquin, cuyo culto y venera-  
cion se ve en la Parroquia de S.<sup>o</sup> Joaquin, donde  
se fundó su Capadua; assi no parece dudarse, q  
el Tuer de estas estreche y compela a lo q se  
hallan en tienda Publica de Siberia aq con-  
cuadan con examen y se concedan licencias  
a los que estubiesen aptos y Capaces de exer-  
tar el Oficio. Esta Diligencia se practica con  
todos los demas Gremios de diversos de uno  
no siendo facultativo a alguno abrir tienda  
sin que primero pase p el respectivo examen  
Para ello son destinados los Maestros ma-  
yores Alcaldes Vecinos y Prioros, como el Tuer  
que los ha de presidir. Assi la practica de lo  
sup.<sup>o</sup> es tan justa como arreglada, pues solo des-  
pues de haberse puesto en exercicio lo q se ejecuta con  
todos los demas Gremios. Es de prohibido a los  
mismos, q estando tenidos no tienen tan presto p  
el examen, evitando assi el desorden y perju-  
cio q recibe el Publico en las obras q se ponen en  
supervencia de los sujetos reveridos de Maestros  
salvo de mala Calidad, y de ninguna duracion  
Una de las condiciones prevenidas en las Or-  
denanzas de este Gremio es reducida aq ninguna



persona pueda poner ni ponga tienda en estas  
Ciudad ni Puerto del Callao sin ser examinada,  
a pena de diez p<sup>s</sup> por la primera vez que contra vi-  
niere, y veinte por la segunda con privacion de ofi-  
cio por dos años si fuere revelde habala de nueva.  
Cerca de lo que ha de acaer el examen esta tambien  
dispuesto en las citadas ordenanzas que deben gu-  
biarse y regir en esta materia.

En la actualidad está entendiendo el S<sup>o</sup> Jue-  
de Copacabana en el examen del Gremio de Sastres,  
a cuya presencia son citados todos aquellos liberto-  
ros que son el requisito indispensable sehavian  
puesto en tiendas ala costura de Vestidos. En la mis-  
ma conformidad solicitada el Sup<sup>o</sup> se execute con los  
su Gremio, y de este modo logrando el Publico la satisfi-  
cion que puede apetecer en lo opicial, tambien el  
Sr<sup>o</sup> Joaquin tutelador de la Copadria aquellas exoga-  
ciones, que le son devedas principalmente en las presen-  
tas Circunstancias que rigen.

Lleva el sup<sup>o</sup> apuntado que la Copadria esta fundada en  
la Parroquia de S<sup>ta</sup> Ana. Allí tiene su Altar y culto,  
y por el acaecimiento de la guerra de la Iglesia, soliv-  
en las Curas que por el Gremio se encuaza con alguna  
contribucion, que sirva en parte ala nueva construccion  
en que se esta entendiendo; ya por la razon expresada,  
ya porque los Hermanos y Maestros del Gremio deven





En quartillo.

SELLO QUARTO VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL SEFECIENTOS NOVENTA Y DOS Y NOVENTA Y TRES.

cumplir con aquellas excojones paxenidas en sus constituciones: Así la reconveccion es justa, pues amas el Cargo es frado a la conezibucion.

Todo pues se remedia Exmo Señor, con que se ponga en orden el Gremio de Secatan y emplazen los que no escubiesen examinados, y p<sup>er</sup> el 5<sup>to</sup> Jue de las fradas se les compela aq<sup>ue</sup> igualmente tienen sus obligaciones, siendo lo uno, y otro el objeto de la presente representacion, q<sup>ue</sup> se hace a V<sup>ost</sup> con la mas reverente sumision: p<sup>er</sup> todo lo qual

Al p<sup>re</sup> de V<sup>ost</sup>, que en su virtud se sirba mandar, q<sup>ue</sup> el 5<sup>to</sup> Jue de las fradas sean compelidos los que no escubiesen examinados en el Gremio de Villeros, p<sup>er</sup> q<sup>ue</sup> el Illmo m<sup>o</sup> Alcaide de Pedro de Puerto o su lugar, ante el 5<sup>to</sup> Jue, para q<sup>ue</sup> se verifique todo lo apaxerim<sup>o</sup> q<sup>ue</sup> asi mismo les etrahe a estos Examinados y obligan a q<sup>ue</sup> cumplan con aquellas cargas y obligaciones aq<sup>ue</sup> estan ligados: aq<sup>ue</sup> igualmente se entien de la paxerim<sup>o</sup> con los taenidos, como orde<sup>na</sup> q<sup>ue</sup> con m<sup>o</sup> espera alcanzar de la Grandera de R<sup>e</sup>.

Francisco Cordova





En quartillo

**SELLO CUARTO, UN CUARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS Y NOVENTA Y TRES.**

Ordmo Tenor

*Almoxarife y Alcaide de la Real Audiencia de Lima*  
 17 de Nov. 1793.

En por el estado en que hallé el Premio de Santos quando  
 de deducir acerca del de Silleros, aun q. no me asistieron los  
 continuos que proporciona la Judicatura de Oficiales, y el  
 enlace, que entrañan las contribuciones de las Hermandades  
 con las ordenanzas de sus respectivos Premios, tendria  
 por mas verosimil q. expone en su amada memorial el  
 Maestre mor D. Francisco Londoño. Solicitando, que se de-  
 clarase de los Premios, y de la menor obstancia de sus orde-  
 nanzas se sigue que el Maestre experto, avis, y aprobado  
 desfalte por que otros mixtos y tolerados injuriam. Se  
 notan el furo que podía reportar de su trabajo; que  
 el p.º está mal servido, y las mas veces enjarrado, y que  
 los intereses del Soberano se vean tan notablem. per-  
 judicados. pero el remedio si se hubiere de dirigirse por  
 divina mano que las que actualm. los manejan no  
 sea sin disquisi. y suspici. y desabrimientos. Asi pues  
 disponga V. Co. el que su honrada prudencia y sup. Juri-  
 ficacion le dictare como mas oportuno Lima y  
 Nov. 15 de 1793

Ordmo Tenor  
 Manuel Garcia  
 de la Plata



Suma Nov 20 de 1793

Permitase este Comercio al M. J. C. para que puede poner  
si o por cualquiera de sus Alcaldes de que no se  
habran tiendas de Anteranos sin que estos se hallen  
avistados con el respectivo Examen, permitiendo a lo  
mas licencia por seis Meses con la precision de exami-  
narse dentro de ellos y no verificandole se les cierran  
las tiendas.

30

Sanchez  




Por Recibido el Superior





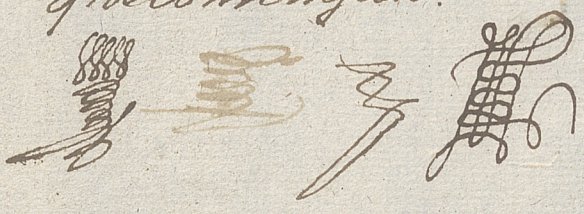
Un quartillo.



SELLO QUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL SESENTOS NOVENTA Y DOS Y NOVENTA Y TRES.

Dec. de V. S. E. quando se y cumpliere lo que en el se previene y hagase saber al dho. mayor para su inteligencia y q. promueva los remos q. le convengan. Luna y Día 3. de Mayo 1723.

SS  
Torre  
Oyague  
Vallejo  
Vergara



Proveyeron y rubricaron el Dec. de mayo los señores J. Car. Just. y Regim. de esta Ciudad quando fue su pub. en la dala de su Ayuntamiento en el dia de este Sta.

Andrés Barrantes

En la Ciudad de los Reyes del Povo en favor de D. J. C. no notifique i hinc saber el D. de... a... en la Persona de J. C.

Andrés Barrantes